

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusiesen lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

SUSCRIPCION PARTICULAR

EN CÓRDOBA	PESETAS	FUERA de CÓRDOBA	PESETAS
Un mes	5	Un mes.	6
Trimestre.	12'50	Trimestre.	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año.	50

Se publica todos los días, excepto los domingos.
Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.

ARTÍCULO 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos, con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *BOLETIN* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del *BOLETIN*, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.
Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. El Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta familia.

(«Gaceta» 14 Marzo 1927.)

Gobierno civil

de la

PROVINCIA DE CORDOBA

SECCION DE OBRAS PUBLICAS

CARRETERAS

Núm. 870

Según me participa el Ingeniero Jefe de Obras públicas, se ha realizado el libramiento expedido por la Ordenación de pagos del Ministerio de Fomento para efectuar el del expediente de expropiación que en el término municipal de Almodóvar del Río motiva la construcción de la carretera de tercer orden de Córdoba a

Palma del Río por Moratalla.—Trozo 3.º.

En su virtud, he señalado el día 6 de Abril próximo, a las once horas, para que se verifique el pago en las Casas Consistoriales de Almodóvar del Río, con sujeción a lo prescrito en los artículos 61 y siguientes del Reglamento sobre expropiación forzosa de 13 de Junio de 1879, y dispuesto que se publique la lista de los interesados, a quienes el Alcalde de dicho pueblo se dirigirá individualmente, dándoles conocimiento del día, hora y local en que ha de celebrarse el acto.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento del artículo 61 del citado reglamento.

Córdoba 12 de Marzo de 1927.—El Gobernador civil, CARLOS PALANCA y MARTINEZ FORTUN.

LISTA QUE SE CITA

Finca número 1.—Don Rafael Guerra Bejarano.

Finca número 2.—Sr. Marqués de Valdeflores.

Finca número 3.—Herederos de don Francisco Ruiz Castilla.

Finca número 4.—Don Antonio Castilla Moreno.

Finca número 5.—Don Francisco Alba Castilla.

Finca número 6.—Don Antonio Castilla Moreno.

Finca número 7.—Don José María Sánchez Suárez.

Finca número 8.—Don Miguel Jiménez Ponce.

Finca número 9.—Don Joaquín Alvarez Castilla.

Peritaje.—Herederos de don José María Fernández Falder.

Ayuntamiento de Córdoba

Alcaldía-Presidencia

Núm. 874

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 347, del Estatuto municipal y en el párrafo a) del segundo de los casos a que alude el 36 del Reglamento de Hacienda local aprobado por R. D. de 23 de Agosto de 1924, se invita a los propietarios de fincas a a quienes se beneficia con la reparación del camino que partiendo del cruce de la carretera de Obejo se dirige al Santuario de Santo Domingo, llamados a contribuir, en la proporción determinada por la Comisión permanente en sesión del 24 de Febrero último, a la realización de las mencionadas obras, para que dentro del plazo de 15 días contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, se reúnan y acuerden con asistencia de los que representen

la mayor parte del importe de las cuotas, la constitución, o no, de la Asociación de carácter administrativo a que alude el citado artículo 347 del vigente Estatuto.

Córdoba 12 de Marzo de 1927.—F. Santolalla.

Ministerio de Hacienda

REAL DECRETO

Núm. 508

A propuesta del Ministro de Hacienda, y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. El plan de obras y de servicios extraordinarios a realizar hasta 31 de Diciembre de 1936, aprobado por Real decreto ley de 9 de Julio de 1926, en la parte que afecta a la Presidencia del Consejo de Ministros y a la anualidad de 1927, queda modificado en los siguientes términos: se incrementa en 16.695'13 pesetas el crédito figurado en el concepto segundo «Construcción del Observatorio Meteorológico de La Coruña», y en su equivalencia se disminuye una cantidad igual del consignado en el concepto primero «Prosecución de las obras de construcción del nuevo edificio destinado a Dirección general del Instituto Geográfico y Ca-

tastral y ampliación de la superficie edificable», todo ello sin alterar la cuantía total del plan ni su distribución por anualidades en el estado letra A del presupuesto extraordinario de gastos en vigor.

Dado en Palacio a ocho de Marzo de mil novecientos veinte y siete.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
JOSÉ CALVO SOTELLO,

Alcaldía Constitucional de Córdoba

Núm. 850

En virtud del párrafo 2.º del artículo 615 del Código Civil se pone en general conocimiento que por don Antonio Losada García, han sido entregadas en estas Casas Consistoriales dos sortijas de oro, encontradas por su hijo don Enrique Losada Cabrera, el día 20 de Febrero del año actual, en la calle Claudio Marcelo.

Quien se considere con derecho a las referidas sortijas podrá reclamarlas en esta Secretaría municipal, manifestando previamente cuantos datos pueda aportar respecto a aquellas.

Córdoba 13 de Marzo de 1927.—
F. Santolalla.

Compañía Arrendataria de tabacos

Anuncio para contratar el servicio de transportes terrestres

Núm. 876

Esta Compañía invita a que le presenten proposiciones para los transportes terrestres de tabaco y de toda clase de efectos timbrados en los servicios de que podrán informarse en las oficinas de la Dirección de la Compañía Arrendataria de Tabacos en Madrid, calle del Barquillo uno duplicado, y en las de esta Representación y Administraciones Subalternas de Cabra y Priego, donde podrán así mismo consultar los interesados las condiciones con sujeción estricta a las cuales contratará la Compañía los servicios de que se trata.

Las proposiciones, que deberán presentarse antes del día veinte y cuatro del actual, se dirigirán al Director Gerente de la Compañía, en pliego cerrado, en las que se exprese su contenido, pliego que podrá presentarse en las Oficinas Centrales de la Compañía, enviarse por correo en sobre al Director de la misma o entregarse en las oficinas de esta Representación.

Las proposiciones se redactarán, ajustándose a los itinerarios de los distintos servicios, expresándose el nombre de los que la formulen, su

domicilio y que se comprometen a ejecutar los servicios de que se trata, con sujeción estricta a las condiciones que se le han puesto de manifiesto. Los precios en pesetas y céntimos de peseta, se consignarán en letra y en guarismo, sin enmienda ni raspadura.

Al pie de las proposiciones, manifestarán los interesados los elementos con que cuentan para formalizar los servicios y cuantos datos estimen útiles para formar juicio acerca de las mismas.

Siendo condición de los contratos que en su caso se celebren, que los contratistas depositarán en poder de la Compañía las cantidades que fije ésta, de acuerdo con el Representante del Estado, para atender a posibles responsabilidades, se hace presente que la regla para determinar esas cantidades será la de fijar su cuantía calculando el término medio del importe de los servicios en un mes, valorados a los precios de las propuestas respectivas.

Córdoba catorce de Marzo de mil novecientos veinte y siete.—Los Representantes, Pedro López e Hijos: P. P. Rafael González.

Ayuntamiento de Baena

Núm. 859

EDICTO

Formulado el reparto para el cobro a los propietarios beneficiados con la instalación y renovación de acerados en el trozo izquierdo de la calle Antonio Maura Montaner, en la parte que legalmente le corresponde y fué acordado por la Comisión permanente en sesión del día veinte y uno de Agosto último, con atemperancia a lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y siete del Estatuto municipal vigente, queda expuesto a la fiscalización pública en el Negociado de Fomento de la Secretaría municipal con todos los antecedentes y bases del mismo, por un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo término y siete días después se admitirán las reclamaciones oportunas por los especialmente interesados fundadas en alguno o al-

gunos de los motivos que determina la disposición legal invocada, advirtiéndose que fuera del aludido plazo no será admitida ninguna y que pasado el mismo se procederá a la cobranza de las cuotas, una vez resueltas las reclamaciones caso de formularse alguna, en un solo plazo y término máximo que especifica el Estatuto de la Asociación de propietarios sancionada para el régimen de la obra de que se trata.

Baena a doce de Marzo de mil novecientos veinte y siete.—El Alcalde, F. de la Moneda.

Ayuntamientos

CORDOBA

Núm. 848

EDICTO

D. Manuel Córdoba Martínez, Agente Ejecutivo del Excelentísimo Ayuntamiento de esta capital.

Hago saber: Que por esta Alcaldía se ha dictado con esta fecha la siguiente:

PROVIDENCIA.—Mediante no haber satisfecho los recibos de su descubierto por el concepto de rodaje de coches y autos de alquiler, correspondiente al ejercicio semestral de 1926 los contribuyentes comprendidos en la anterior certificación durante el periodo voluntario de cobranza, quedan incurso en el apremio de primer grado que consiste en el 5 por 100 de sus cuotas de conformidad con lo prevenido en el artículo 52 de la vigente Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900 advirtiéndoles que transcurridos cinco días desde la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia incurrirán en el segundo grado de apremio.

Y para su inserción en el mismo expido el presente en Córdoba a once de Marzo de mil novecientos veinte y siete.—El Agente Ejecutivo, Manuel Córdoba.—Visto Bueno: El Alcalde, F. Santolalla.

VALSEQUILLO

Núm. 856

Don Antonio Rodríguez Barbero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que la Comisión muni-

cipal permanente de este Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día de hoy acordó declarar ultimadas y definitivas las listas de electores de compromisarios para senadores, de este municipio y corriente año, en la forma que resultan insertas en la tercera plana del BOLETIN OFICIAL de esta provincia del día veinte y cinco de Enero anterior, por no haberse presentado reclamación alguna contra las mismas durante su exposición al público.

Valsequillo a veinte de Febrero de mil novecientos veinte y siete.—Antonio Rodríguez.

EL CARPIO

Núm. 861

EDICTO

Don Emilio Segura Villanueva, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que aprobada en principio por la Comisión permanente de este Municipio una habilitación de crédito propuesta por la Secretaría Intervención y que en junto asciende a la suma de siete mil setecientos ochenta y nueve pesetas cincuenta y dos céntimos, para atender necesidades perentorias y urgentes dentro de la consignación del presupuesto en curso en el cual carecen de ella, se hace saber al público por término de ocho días que queda expuesto el expediente en dicha Secretaría para su examen y que durante el plazo de quince días pueden presentarse las reclamaciones a que se crean con derecho.

El Carpio a dos de Marzo de mil novecientos veinte y siete.—Emilio Segura.

BUJALANCE

Núm. 851

Don Luis Cañas Vallejo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que propuesta por la Comisión Permanente varios suplementos de crédito ea la cantidad de cinco mil novecientos sesenta pesetas doce céntimos dentro del presupuesto ordinario a que se refiere el expediente que al efecto se instruye, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal por término de quince días para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones ante el Ayuntamiento Pleno.

Lo que se hace público por medio del presente en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 y para general conocimiento

Bujalance 10 de Marzo de 1927.—
Luis Cañas.

BUJALANCE

Núm. 852

Don Luis Cañas Vallejo, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que acordada por el Ayuntamiento Pleno de mi presiden-

Imprenta de la Casa Socorro-Hospicio

SE HACEN TODA CLASE DE IMPRESIÓN DE OBRAS

:: :: :: :: TRABAJOS DE LUJO :: :: :: ::

MODELACIONES PARA LOS AYUNTAMIENTOS

:: :: :: :: Y CASAS COMERCIALES :: :: :: ::

Prontitud en los trabajos

Precios económicos

cia en sesión pública celebrada el día siete del corriente mes, la creación y provisión de una plaza de Arquitecto o Ingeniero que será dotada con cargo al Presupuesto ordinario que rige en la actualidad, se anuncia el oportuno concurso para cubrirla sobre las siguientes condiciones:

PRIMERA.—La plaza estará dotada con el haber anual de cinco mil novecientos pesetas. En concepto de dietas devengadas por trabajos extraordinarios realizados, según el régimen que para ello fije la Comisión Municipal Permanente, podrá percibir hasta dos mil cien pesetas anuales.

SEGUNDA.—Los aspirantes que habrán de tener cuarenta y cinco años de edad como máximo y poseer el título oficial expedido por el Estado Español de Arquitecto o Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, acreditarán el haber ejercido libremente la profesión o que han estado al servicio del Estado, provincia o municipio o realizado trabajos por encargo directo de dichas entidades.

TERCERA.—El Arquitecto o Ingeniero municipal tendrá todas las obligaciones que la Comisión Permanente determine y que sean de su competencia al poner en ejecución el plan de reformas urbanas que intenta acometer este Municipio.

CUARTA.—La Corporación se reserva la facultad de elegir entre los concursantes aquél que a su juicio reúna mayores méritos y la de declarar desierto el concurso si así lo prefiriera.

QUINTA.—El Arquitecto o Ingeniero que resulte elegido entre los concursantes, no se considerará consolidado en el cargo hasta tanto que transcurran tres meses contados desde la fecha en que se posea del mismo.

Si al finalizar ese periodo de tiempo la Corporación no estimara necesarios o indispensables sus servicios, podrá anular el nombramiento quedando obligada a satisfacer al interesado como indemnización una cantidad equivalente a tres meses del sueldo asignado a la referida plaza, cuyo importe se librará una vez que cese en el desempeño del expresado destino.

SEXTA.—La duración del cargo de Arquitecto o Ingeniero municipal, será la de dos años a contar desde el día de la toma de posesión, prorrogable por otro a voluntad del Ayuntamiento, toda vez que dicho cargo se crea con el fin de realizar la reforma urbana que este Municipio proyecta y en cuya ejecución se calcula se invertirá dicho periodo de tiempo. El técnico que resulte nombrado tendrá el carácter de empleado municipal durante el periodo de su gestión.

SEPTIMA.—Los aspirantes podrán entregar sus solicitudes en la Secretaría de este ilustre Ayuntamiento acompañadas de los documentos indispensables y los acreditativos de su méritos y servicios que les convengan durante el plazo de veinte días conta-

dos desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto.

Bujalance 11 de Marzo de 1927.—Luis Cañas.

MONTILLA

Núm. 818

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión municipal permanente de este Excmo. Ayuntamiento durante el mes de Febrero último que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento de lo que previene el Estatuto municipal.

Sesión ordinaria del día 4

Celebrada bajo la presidencia accidental del primer Teniente de Alcalde don Rafael Pedraza Cobos y se acordó.

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Pasar a informe de la Comisión 4.ª una solicitud de la Sociedad Española de Comercio exterior en pretensión de que se le autorice para instalar un aparato surtidor de gasolina a la salida de la calle Puerta de Aguilar.

Aprobar los extractos de acuerdos adoptados por la Comisión permanente en los pasados meses de Diciembre y Enero.

Aprobar como definitiva la lista de mayores contribuyentes que tienen derecho a elegir Compromisarios para Senadores.

Aprobar la distribución de fondos para satisfacer las obligaciones del mes actual.

Aprobar de igual modo varias cuentas por servicios municipales disponiendo su formalización contra las consignaciones correspondientes del presupuesto.

Aprobar en todas sus partes por aclamación una moción de la Alcaldía en la que se propone:

a) Nombrar hijo adoptivo de esta ciudad al Excmo. señor don Adolfo Pérez Muñoz, Obispo de Córdoba.

b) Dar el nombre de «Plaza de Obispo Pérez Muñoz» al llano que se encuentra delante del Hospital; y

c) Que estos acuerdos se den convenientemente al Ayuntamiento pleno para que sean ratificados por este.

Conceder licencia para ejecutar obras a los vecinos don Antonio Sánchez Mauvesint y don Francisco Luque Alcaide.

Ratificar el nombramiento hecho por el señor Alcalde de escribiente temporero a favor de don Antonio Gómez Sánchez.

Facultar al señor Alcalde para que disponga la pavimentación de la calle General Jiménez Castellano.

Sesión ordinaria del día 11

Celebrada bajo la presidencia del señor Alcalde don Cristóbal Gracia Madrid Salvador y se acordó.

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Adherirse a las peticiones formuladas al Excelentísimo señor Ministro de Fomento por las Cámaras de Co-

mercio y Federación Gremial Cordobesa sobre el nuevo horario de trenes.

Autorizar a don Angel Sisternes Moreno, para que suprima por innecesaria la fuente pública instalada en la plazuela que forman las calles Pineda y Teniente Gracia.

Aprobar la cuenta correspondiente al 6.º trimestre del ejercicio prorrogado 1925-26 que rinde el Depositario de Fondos.

Prestar aprobación a la liquidación del presupuesto del ejercicio prorrogado de 1925-26.

Aprobar varias cuentas por servicios municipales disponiendo su formalización contra las consignaciones correspondientes del presupuesto.

Aprobar la compra hecha por el señor Alcalde de la farmacia del titular que fué de este municipio don José Santana Domínguez.

Designar al oficial del negociado de quintas don José Martínez Cobos, comisionado del Ayuntamiento para concentrar en la Caja de Lucena los reclutas del reemplazo de 1926 nacidos después de 1.º de Junio de 1905.

Autorizar al señor Alcalde para que con cargo a la consignación de ferias y festejos gratifique en la cuantía que crea conveniente a las estudiantinas que visiten esta población en los próximos días de Carnaval.

Sesión ordinaria del día 18

Celebrada bajo la presidencia del señor Alcalde don Cristóbal Gracia Madrid Salvador y se acordó:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Que el pago de la aportación forzosa que corresponda a este Ayuntamiento en el ejercicio actual se haga en igual forma que el año anterior.

Aprobar varias cuentas por servicios prestados al Municipio y que se formalicen con cargo a las consignaciones del presupuesto vigente.

Rectificar la cuota que se señala a don Antonio Prieto Arce, en el padrón del arbitrio sobre el alcantarillado no accediendo a la baja de metros que pretende por la casa número 1 de la calle Sagasta.

Aprobar los padrones formados para el cobro de los arbitrios sobre inquilinato y alcantarillado.

Designar a los padres de mozos Antonio Gracia y Antonio Portero Baena, para que declaren en los expedientes de prórroga de quintas.

Quedar enterada de una comunicación del Excelentísimo e Ilustrísimo señor Obispo de la Diócesis.

Sesión ordinaria del día 5

Celebrada bajo la presidencia del señor Alcalde don Cristóbal Gracia Madrid Salvador, y se acordó:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Conceder 20 días de licencia para asuntos propios al médico titular don Luis Portero Pequeño.

Aprobar la distribución de fondos para satisfacer las obligaciones del próximo mes de Marzo.

Aprobar de igual modo varias cuentas por servicios municipales dispo-

niendo su formalización contra el presupuesto vigente.

Interesar de la Junta de clasificación y revisión de la provincia la concesión de prórroga por concepto de sobrevenida y como único de viuda pobre al soldado del cuarto Regimiento de Artillería ligera, Manuel Pérez Gómez.

Sesión extraordinaria del día 28

Celebrada bajo la presidencia del señor Alcalde don Cristóbal Gracia Madrid Salvador y se acordó:

Socorrer a los obreros necesitados y sus familias que carecen de trabajo por el temporal de lluvias reinante facilitándoles bonos para pan y para artículos de primera necesidad y que el importe que represente tales bonos se satisfaga con cargo al presupuesto vigente.

Montilla 3 de Marzo de 1927.—Antonio Marmol.

Diligencia: El precedente extracto de acuerdos ha sido aprobado por la Comisión municipal permanente en su sesión del día de ayer, disponiéndose remitirlo al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Montilla 5 de Marzo de 1927.—El Secretario accidental, Antonio Marmol, V.º B.º: El Alcalde, C. Gracia.

JUZGADOS

FUENTE OBEJUNA

Núm. 872

Don Isidro Raso Barrios, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber; Que en el procedimiento de apremio que se sigue en este Juzgado en ejecución de sentencia dictada en juicio declarativo de mayor cuantía seguido a instancia de don Ricardo Crespo Rodríguez, contra don Francisco Sempere Vaello y don Gonzalo Sempere Serra, sobre cobro de cuatro mil cuatrocientas pesetas, se saca a pública y primera subasta las fincas siguientes:

Un pedazo de terreno de tres fanegas y tres celemines o sean dos hectáreas, veinte y cinco áreas y treinta y siete centiáreas, al sitio de Solana del Castillo y Peña Redonda, con algunos olivos en término de Espiel, que linda al Norte María Brígida Córás; Sur, línea de Córdoba a Bélmez; Este, Mariano Fiñana, Javier Arévalo y Rafael Núñez y Oeste Ricardo Crespo.

Otro pedazo de tierra en el mismo sitio de fanega y media de olivar o sean noventa y seis áreas, sesenta centiáreas, linda al Norte, Rafael Núñez y don Ricardo Crespo, Este, Rafael Núñez y Mariano Fiñana, Sur, vía férrea, y Poniente don Ricardo Crespo, y

Otro pedazo de terreno de olivar como de tres fanegas o sean una hectárea, noventa y tres áreas y veinte centiáreas al mismo sitio y término, linda al Norte Dolores Guerrero, Adolfo Serrano y María Romero Ra-

mírez, hoy Gumersindo Gallego y don Ricardo Crespo; Sud-Este, Rafael Núñez, Andrés de la Torre Alcalde y don Ricardo Crespo; Sur, Rafael Núñez y María Brígida y Poniente con ésta.

Los tres pedazos de terreno anteriormente descritos en la actualidad forman uno solo y han sido tasados en seis mil cincuenta y cuatro pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado sito calle Valverde número uno, el día once de Abril próximo, a las doce y se advierte que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y que no hallándose inscritas las fincas a nombre de los deudores habrá de subsanarse esta falta de título por medio, de la oportuna información a costa del rematante.

Dado en Fuente Obejuna a veinte y cinco de Febrero de mil novecientos veinte y siete.—Isidro Raso.—El Secretario judicial, Rafael Lage.

FERNAN NUÑEZ

Núm. 877

Don Francisco Gómez Torres, Abogado y Juez municipal de Fernán Núñez.

Hago saber: Que en providencia dictada con esta fecha en el expediente juicio verbal civil que se tramita en este Juzgado a instancias de la vecina de esta población María Jimenez García contra el que también lo es Miguel Giménez Sánchez sobre reclamación de cantidad, he acordado sacar a primera y pública subasta por el tipo de su aprecio y término de veinte días la finca embargada a dicho deudor que a continuación se describe.

Pesetas

Una suerte de tierra calma con cabida de dos fanegas, situada en el pago trance primero del cortijo de Caño Alto del término de La Rambla que linda al Norte con tierra de Antonio Cañero Toledano, al Sur con otra de Venancio Waldo, al Este con el partidor divisorio del trance primero y los demás con tierras del cortijo «El Privilegio». Dicha finca ha sido justipreciada pericialmente en la cantidad de mil quinientas pesetas 1.500

Para el acto de la subasta se ha señalado el día veinte de Abril próximo venidero y hora de las doce en la Sala Audiencia de este Juzgado bajo las condiciones siguientes:

Primera: No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo del aprecio.

Segunda. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juz-

gado o en el Establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de la finca, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Que como título de la propiedad solo existe una certificación de dominio en favor del deudor expedida por el señor registrador de la propiedad del partido, la que estará de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que pueda ser examinada por quien quiera tomar parte en la subasta, teniendo que conformarse con tal documento y sin derecho a exigir otro; y

Cuarta. Que de la certificación también librada por el señor registrador de la propiedad de este partido no aparece que la mencionada finca este gravada con cargas ni gravamen alguno más que la anotación de embargo que produjo la formación del expediente que origina la presente subasta.

Dado en Fernán-Núñez a doce de Marzo de mil novecientos veinte y siete.—Francisco Gómez Torres.—El Secretario, R. Maldonado.

CABRA

Núm. 873

Don Luis Rubio García, Juez de primera instancia de esta ciudad de Cabra y su partido.

Hago saber: Que en juicio ejecutivo seguido en este Juzgado a instancia de don Juan Córdoba Cabeza, contra don Zoilo González Onieva, se saca a la venta en pública subasta los siguientes bienes embargados al último formando dos lotes.

El primero compuesto de un mulo, una mula, un burro, veinte y dos gallinas, dos gallos y una pava, y cuatro aparejos usados para caballería mayor: tasado todo en mil treinta y tres pesetas.

Y el segundo de doce fanegas de trigo recio, cuatro de blanquillo; otras seis fanegas de trigo o su equivalente, y treinta costales usados para envase; tasado todo en quinientas setenta y ocho pesetas.

La subasta se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la calle Martín Belda, número nueve, el día veinte y cinco del corriente mes y hora de las doce.

Servirá de tipo el de la tasación de cada uno de los lotes; no admitiéndose posturas inferiores a las dos terceras partes; pudiéndose hacer el remate a calidad de ceder a un tercero; y debiendo los licitadores consignar previamente en la Caja de Depósitos o en la mesa del Juzgado una cantidad no inferior al diez por ciento de la tasación.

Dado en Cabra a ocho de Marzo de mil novecientos veinte y siete.—El Juez de primera Instancia, Luis Rubio y García.—El Secretario, Antonio Gómez Paraiso.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 866

Don Isidro Raso Barrios, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente edicto se ruega y

encarga a todas las autoridades tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial procedan a la busca y rescate de los semovientes que con sus respectivos dueños al final se reseñarán, los cuales fueron sustraídos de un «Tinado», en las inmediaciones de la Mina de San Rafael, de este término, la noche del cinco al seis del corriente mes, y de ser habidos les pongan a disposición de este Juzgado con la persona o personas tenedores si no acreditan su legítima adquisición, por cuyo hecho se instruye sumario con el número veinte y ocho del año actual.

Dado en Fuente Obejuna a doce de Marzo de mil novecientos veinte y siete.—Isidro Raso Barrios.—El Secretario judicial P. H., Antonio Rios.

Reseña

De Antonio Gala Camacho.—Un burro capón de siete años, pardo alzada regular, sin señas particulares, can el hierro de El Fénix Agrícola en la nalga derecha.

De Francisco Navarro Obrero.—Una burra de treinta meses, parda clara, alzada mediana, lista negra por el lomo y la cruz, sin otras señas ni hierro, y

De Manuel Sánchez Castillejo.—Un burro capón, de cuatro años, rucio oscuro, de alzada regular, sin hierro, ni señas.

ESPIEL

Núm. 863

CÉDULA DE CITACIÓN

En el juicio de faltas que en este Juzgado pende a virtud de atestado de la Guardia civil de Villaharta, por jugar a los prohibidos o juegos de azar en la Cantina nombrada del Vacar de este término; se ha señalado por providencia del siete actual para la celebración del oportuno juicio verbal de faltas a que da lugar dicha denuncia, digo el día treinta y uno de indicado mes actual y hora de las once, cuyo acto tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado sita Casas Consistoriales; e ignorándose el domicilio y actual paradero de los denunciados Antonio Bustamente, conocido por el Pañero y Manuel Díaz Bejarano, que expresaron ser vecinos de Córdoba; se les cita y emplaza por medio de la presente para expresado acto, bajo el apercibimiento que de no comparecer, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Espiel nueve de Marzo de mil novecientos veinte y siete.—El Secretario, José A. Morales.—Visto Bueno: Alfonso López.

CASTRO DEL RIO

Núm. 845

Don Angel Gallego Martínez, Juez de Instrucción de Castro del Río y su partido.

Por el presente edicto acordado publicar en el sumario número ocho de

mil novecientos veinte y siete sobre robo de aves en el Cortijo Huesas Altas de este término, ruego a las autoridades de todos los órdenes y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca y detención de un sujeto que viste sombrero de panera negro deteriorado, blusa de alpaca, y pantalón de pana negro, el que es bajo de estatura, regular de grueso, cara ancha y barba rubia el cual estuvo en esta villa de Castro del Río el día siete de los corrientes vendiendo aves; poniéndolo caso de ser habido a mi disposición.

Dado en Castro del Río a diez de Marzo de mil novecientos veinte y siete.—El Juez de Instrucción, Angel Gallego Martínez.—El Secretario, Angel Romero.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 867

Campos Cueto José, que se dice ser vecino de Huelva, y García Camacho Antonio, que aparece serlo de Córdoba, cuyas demás circunstancias y actuales paraderos se ignoran, comparecerán dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la última inserción del presente en la «Gaceta de Madrid» y BOLETINES OFICIALES de Huelva y Córdoba, ante el Juzgado de instrucción de Posadas para ser oídos en sumario que instruyo bajo el número ciento veinte y siete del año mil novecientos veinte y cuatro por hurto de caballerías, apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a derecho.

Posadas 12 de Marzo de 1927.—El Juez de Instrucción, Marcial Zurera y Romero.

Imprenta de la Casa de Socorro-Hospicio